

ORDENANZA Nº: 6234/21.-

Ramallo, 11 de marzo de 2021

VISTO:

El "Convenio de Cooperación", suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto la subvención en forma mensual la atención gratuita de 10 niños de (0 a 5) años de edad, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad social que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos, a través del Programa "UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL", de acuerdo a la modalidad (JMC);

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndense en todos sus términos el "**Convenio de Cooperación**" ----- suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el **Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029**, a cargo del **Jardín Maternal Comunitario Nº 1 – Pérez Millán** y el **Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos**, representado por el **Sr. Ministro Andrés LARROQUE**, celebrado el pasado 02 de mayo de 2020 y que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE